BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 661 | BUENOS AIRES, MARTES 1° DE OCTUBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Mensaje y proyecto de ley pidiendo un crédito—Decreto acordando una suma á la señora María M. de Ibáñez—Decreto disponiendo la forma en que han de ir colocadas las estampillas en los paquetes de cigarrillos — Decreto autorizando á la Administración de impuestos internos para aceptar letras con una sola firma—Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial — Resolución acordando un libre despacho al Ferrocarril Central Argentino— Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos pedida por el señor B. D. Arzeno—Resolución confirmando un decreto del 6 de Mayo próximo pasado—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos—Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Pirán y Olsen-Craig—Resolución ordenando la liquidación de unos haberes.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA — Promulgación de la ley núm. 3257, sobre continuación de la publicación de las obras de Sarmiento — Promulgación de la ley núm. 3256, aumentando la jubilación de José Posse—Promulgación de la ley num. 3261, autorizando al Poder Ejecutivo para anticipar la subvención escolar á la provincia de Santiago del Estero —Decreto nombrando profesor de grado en el Departamento de aplicación de la Escuela normal de maestros de Mendoza, al señor Eliseo E. García — Decreto aceptando la renuncia presentada por don Absalón Carol, del empleo de oficial 3° de la biblioteca nacional, y nombrando en su lugar á don Samuel Vivot.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS—Decreto no haciendo lugar á la ubicación solicitada por don Adolfo Grumbein en el territorio de Santa Cruz y acordando en venta las mismas tierras á don José Fernández—Decreto reglamentando la ejecución del convenio sobre el ejercicio de profesiones liberales celebrado en Montevideo en 1889—Decreto aprobando la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en la gobernación de la Pampa, de 2600 hectáreas que corresponden al doctor Alberto Nazarre, en amorización de sus certificados de premio por la expedición á Río Negro — Decreto aceptando la transferencia que hace don Gregorio Ramírez, á favor de doña Encarnación Derube de Partland, de su concesión para colonizar en el territorio del Neuquén—Decreto aceptando la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio de la Pampa, de 100 hectáreas que corresponden á don José Dávila—Decreto aprobando la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio de la Pampa, de 5100 hectáreas que corresponden á don Manuel Fernández Oro—Decreto rectificando el de 11 de Enero de 1894, en las partes que se refiere á la ubicación que corresponde á 7600 hectáreas que se adjudicaron al general don José Ignacio Garmendia.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARÍA DE MARINA—Decreto ordenando la provisión de tripe rizado para el crucero «25 de Mayo» — Decreto disponiendo la provisión de instrumentos de navegación con destino al transporte «1° de Mayo»—Decreto mandando proveer con destino al transporte «1° de Mayo» los artículos cargo del maquinista, cuyo costo es de $ 523.65 m|n — Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del maquinista para el transporte «1° de Mayo»—Decreto mandando proveer con destino al transporte «1° de Mayo los artículos cargo del herrero, cuyo costo es de $ 45.72 m/n—Decreto autorizando á la inspección del cuerpo de sanidad de la armada para que provea al cuerpo de marinería de un botiquín portátil—Decreto ordenando la provisión de una bombilla con chupador de goma y mangueras para el servicio del transporte «1° de Mayo»—Decreto mandando proveer artículos cargo del contramaestre con destino al transporte «1° de Mayo»—Decreto ordenando la provisión de baldes para el servicio del transporte «1° de Mayo»—Decreto ordenando la provisión de artículos de limpieza para el servicio de la farola de la Boca del Riachuelo - Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del carpintero con destino al faro de San Antonio—Decreto disponiendo que la Contaduría no liquide prest ni racionamiento á empleados civiles no asimilados por ley que presten servicios en determinadas reparticiones—Decreto autorizando al Estado mayor general de marina para efectuar trabajos de reparación en el pontón «Roseti» y obras en el arsenal de Zárate, etc. — Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el inspector de bahía y ribera, don Daniel B. Rosende y nombrando en su reemplazo al ciudadano don Enrique Raymond—Decreto nombrando jefe de la ayudantía de la prefectura marítima, al ciudadano don Enrique Victorica (hijo)—Decreto declarando cesante al encargado de la contabilidad y pesadores de carbón de los depósitos de la Dársena Sud—Decreto aceptando la renuncia hecha por el comandante del batallón de infantería de marina — Decreto nombrando ayudante del señor comodoro don Enrique G. Hamaral—Decreto dando de baja al maquinista Jerónimo Tassara — Decreto nombrando profesor en comisión de la Escuela naval á don Ricardo Ricaldoni — Decreto nombrando maquinistas de 2ª clase á los alumnos de la escuela de maquinistas en Inglaterra, Roberto L. Dowini y José Brignone—Decreto nombrando maquinista á don Ramón Landeira—Decreto nombrando director de la sección material del Estado mayor general de marina —Decreto nombrando maquinista al aprendiz maquinista Guillermo Cleneci—Decreto aceptando la renuncia del comandante de la compañía de la Escuela naval—Resolución aprobando un proyecto al reglamento para exámenes y conocimientos del condestable—Decreto nombrando profesor de física de la Escuela naval—Decreto ordenando la provisión de cortinas, etc., para el crucero «25 de Mayo»—Decreto ordenando la provisión de tripe cortado para el crucero «25 de Mayo»

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión — Estado mayor general del ejército: Resolución del Jefe del Estado mayor del ejército referente á publicaciones oficiales—Estado mayor general de marina: Orden general—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

—

Mensaje y proyecto de ley pidiendo un crédito.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895.

A la honorable Cámara de Diputados de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á vuestra honorabilidad pidiéndole se sirva sancionar el adjunto proyecto de ley, reforzando la partida de jornales para peones de la aduana de la capital.

Los fondos que al efecto asigna el presupuesto general vigente, $ 25.000 moneda nacional mensuales, han sido completamente escasos, no sólo por el movimiento que ha habido durante el corriente año en los depósitos fiscales, sino también por lo exigua que ha sido dicha partida, puesto que el año próximo pasado se votó $ 30.000 por mes.

El Poder Ejecutivo se permite llamar la atención de vuestra honorabilidad sobre la necesidad que siente la Administración de contar con la mencionada partida para hacer frente al importante servicio á que se destina, en los tres meses que faltan del corriente año.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSE E. URIBURU.
J. J. ROMERO.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Abrese un crédito suplementario de ($ 100.000) cien mil pesos de curso legal, al inciso 16, ítem 23, anexo D del presupuesto general vigente, para jornales de peones de la aduana de la capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

J. J. ROMERO.

—

Decreto acordando una suma á la señora María M. de Ibáñez.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Vista la presentación que antecede, de la señora María M. de Ibáñez, viuda del ex-guarda de la receptoría de Villa Constitución, don Angel Ibáñez, solicitando un subsidio para lutos, por el fallecimiento de su esposo en el desempeño de su cometido; de conformidad con los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la señora María M de Ibáñez, la suma de ($ 110) ciento diez pesos moneda nacional, que correspondía á un mes de sueldo de su finado esposo y como subsidio para lutos.

Art. 2º En su consecuencia, páguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la mencionada señora de Ibáñez, la suma de ($ 110) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal.

Artículo 3º Impútese al inciso 25, ítem 1, anexo D del presupuesto general vigente.

URIBURU.—J. J. ROMERO. BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.

———

Decreto disponiendo la forma en que han de ir colocadas las estampillas en los paquetes de cigarrillos.

Expediente núm. 1042, letra I, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos manifiesta que la prescripción del art. 18 del decreto de 5 de Agosto último, que dispone que las estampillas fiscales para cigarrillos han de colocarse en condiciones de perfecta adherencia, de manera que precinte la abertura del paquete, á fin de que la extracción de los cigarrillos no pueda efectuarse sin su inutilización, cuya prescripción no se cumple en aquellos paquetes que tienen forma cilíndrica, como los llamados «Excelsior», y en general los cigarrillos de tabaco negro, en los cuales la estampilla sólo precinta un extremo, quedando el otro descubierto y en eetado de abrirse sin inutilizar la estampilla y que la tolerancia en esta forma de empaquetamiento dificulta la fiscalización y hace imposible contrarrestar los abusos á que puede prestarse; con menoscabo del fabricante ó expendedor honrado y de la renta pública;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento aduce la administración del ramo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los paquetes en que se expenden los cigarrillos de cualquier clase de tabaco, deberán tener uno de sus extremos cubierto con el empaquetamiento ó marquilla que lleven, y el otro, de manera que no puedan ser extraídos los cigarrillos sin inutilizar la estampilla que debe cubrirlo.

Art. 2º Antes del 1º de Noviembre próximo deberán ser cambiadas por los fabricantes y expendedores las marquillas, de manera que llenen las conveniencias mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración general de impuestos internos, á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto autorizando á la Administracion de impuestos internos para aceptar letras con una sola firma.

Expediente núm. 1043, letra U, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto que la «Unión general de taba-queros», en representación del gremio, solicita se modifique el decreto de fecha 11 del corriente, en la parte que exige para las letras que se den en pago del impuesto al tabaco una segunda firma y que se les acuerde á todos iguales plazos para la chancelación de aquéllas.

Oída la administración del ramo, y

Considerando:

Que firmas respetables en el comercio de tabacos suscriben la petición y ponen de manifiesto los obstáculos de hecho que les dificultarían el lleno de las prescripciones del decreto cuya modificación solicitan no hay inconveniente por parte del gobierno en adoptar un temperamento que, conciliando sus deseos, consultaran á la vez las exigencias de la Administración.

Por las consideraciones y las aducidas por la Administración de impuestos internos en el informe que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda facultada la Administración general de impuestos internos para aceptar las letras con la sola firma del manufacturero siempre que ellas fueran de notorio abono y crédito y cuando asimismo las existencias, enseres, maquinaria, etc., de la fábrica contribuye con la importancia de su valor á prestar la garantía que exige la ley.

Art. 2º En las letras á que se refiere el artículo anterior, regirá el plazo uniforme de sesenta días, cualquiera que sea la cantidad por que fueren suscriptas.

Art. 3º Derógase el decreto de 11 del corriente en la parte que se oponga al presente.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración general de impuestos internos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Prórrogase el plazo acordado para el pago, sin multa, del impuesto territorial hasta el 8 de Octubre próximo.

Art 2º Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para su conocimiento y efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Resolución acordando un libre despacho al Ferrocarril Central Argentino

Expediente núm. letra

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto el pedido de libre despacho presentado en 5 del corriente por el representante del Ferrocarril Central Argentino; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de la importación de materiales de hierro con destino al puente sobre el río Tercero (provincia de Córdoba), que la empresa recurrente se propone construir á su costo, habiendo concurrido la Nación para su mejor ejecución con la suma de $ 15.000, quince mil pesos, acordada por la ley número 3142, de 30 de Septiembre de 1894;

Que esta suma ha sido acordada bajo la base de que el puente sería construido con maderas del país y habiendo resuelto la empresa emplear en él material de hierro, se le bonifica notablemente, siendo deber de los poderes públicos, tratándose de una obra que beneficia á la comunidad en general, hacer que dicho subsidio no sea ilusorio;

Por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Acuérdase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, el libre despacho de 4 cajones y 272 bultos, conteniendo materiales y accesorios para el puente á construirse sobre el río Tercero (provincia de Córdoba), venidos en el vapor alemán «Taygeta.»

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

———

Resolucion no haciendo lugar a una devolución de derechos pedida por el señor B. D. Arzeno.

Expediente núm. 2342, letra A, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto el pedido de devolución de derechos, formulado en 5 del corriente por el señor B. D. Arzeno; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de derechos abonados sobre una mercadería pedida á despacho directo (14 cajones de queso de Italia con peso total de 1510 kilos) y á lo que la aduana de la capital por un error, según se asevera, no le acordó la tara de un 10 o|o que prescribe la tarifa de avalúos, con el presente pedido dentro del artículo 145 de las ordenanzas, siendo de observar que este Ministerio, al fijar el alcance de ese artículo y disponer que la resolución respectiva de fecha 19 de Marzo de 1894 se tuviera «como precedente para todos los casos análogos», se pronunció *precisamente* con motivo de un reclamo de los señores Sinistri y Laffin, por falta de descuento de la tara de un 2 o|o sobre unas bolsas de arroz;

Que resultando, en este caso, que el interesado ha incurrido en la multa de un (2 o|o) dos por ciento por demora en la presentación del documento de despacho, al denegar este pedido, procede se lleve á efecto esa multa;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada y pase á la aduana de la capital, por intermedio de la Dirección general de rentas, para que haga efectiva la multa de su referencia que, según la liquidación que corre agregada á este expediente, alcanza á la suma de ($ 13.59) trece pesos cincuenta y nueve centavos oro.

Dése al BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un decreto del 6 de Mayo ppdo.

Expediente núm. 1502, letra L, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1895.

Vista la presentación de los señores Juan Lenguas y Cía., de fecha 6 de Julio último, reclamando del decreto de este Ministerio de 6 de Mayo ppdo., que niega la rebaja de derechos que en concepto de avería pidieron en Marzo de este año, sobre una partida de (303) trescientos tres barricas de yerba, importadas en la barca noruega «Urison», y

Considerando:

Que no sólo no se han llenado los requisitos de los arts. 801 y 807 de las ordenanzas de aduana en vigencia que rigen el caso, sino que el capitán del buque, que en un principio hizo la vaga declaración de que creía tener averías en su cargamento, devolvió la nota pasada á los efectos del primero de los artículos citados, haciendo constar que, previa consulta del libro de sobordo, resulta no existir en él constancia alguna de averías de mar,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos.

Expediente número 2267, letra A, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Encontrándose el presente caso regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de ($ 27.54) veintisiete pesos cincuenta y cuatro centavos oro, que solicitan los señores L. Alexander y compañía, y los que pretenden haber abonado de más por error en la aplicación del aforo á una partida de cortezas de naranja, importada por la aduana del Rosario.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos.

Expediente núm. 2202, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Encontrándose el presente caso regido por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia, según lo ha resuelto este Ministerio en 19 de Marzo de 1894, (Digesto de Hacienda, página 366),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicita la Compañía general de fósforos, y la que manifiesta abonó indebidamente á la aduana de la capital, pues ésta despachó una partida de (98) noventa y ocho bobinas con 10.000 kilos de papel para imprimir, sin rebajar del peso el 10 por ciento que en concepto de tara, acuerda la ley.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Pirán y Olsen y Craig.

Expediente núm. 2355, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895.

Visto el escrito presentado en 6 del corriente, por los señores Luis M. Pirán y Olsen y Craig, quienes se proponen establecer en el país una fábrica de hilados y tejidos de algodón, mediante la garantía de la Nación, representada por un 6 por 100 oro sobre el capital á emplearse, por el término de diez años, y la exoneración de derechos durante igual lapso de tiempo, para los materiales y materia prima que con destino á la misma fábrica importen; atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que no está en las facultades del Poder Ejecutivo hacer esta clase de concesiones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y dése al archivo por la Dirección general de rentas, previa reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando la liquidación de unos haberes.

Buenos Aires, Septiembre de 1895.

Habiéndose descontado, por error, de los haberes del empleado de la Administración de impuestos internos, don Santiago R. Cánepa, el importe de un pasaje que se expidió para el desempeño de sus funciones, por lo que es de justicia reembolsar á dicho empleado de esa suma,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría general para que liquide lo que se ha descontado á ese empleado.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto reglamentando la ejecución del convenio sobre el ejercicio de profesiones liberales, celebrado en Montevideo en 1889.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Siendo necesario reglamentar la ejecución del convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales, celebrado con fecha 4 de Febrero de 1889 por el Congreso sud-americano, reunido en la ciudad de Montevideo y aprobado por ley nacional de 11 de Diciembre de 1894,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La comprobación de las condiciones requeridas por los artículos 1º y 2º del tratado sancionado por el Congreso sud-americano, reunido en Montevideo, para el ejercicio de las profesionales liberales, deberá hacerse:

a) Ante el presidente del Consejo nacional de educación, cuando se trate de diplomas de profesores ó maestros de instrucción primaria.

b) Ante los rectores de las universidades nacionales, cuando se trate de las demás profesiones liberales.

Art. 2º En caso de duda sobre si la autoridad nacional que ha expedido el título ó diploma es la competente, los funcionarios mencionados en el artículo anterior, consultarán por escrito al señor Ministro de Relaciones Exteriores, procediendo de acuerdo con lo que éste resuelva.

Art. 3º La identidad de la persona que presente el título ó diploma se probará por la declaración jurada de dos personas de honorabilidad reconocida, que estén domiciliadas en la República, pudiendo exigirse la ampliación de esta prueba cuando no se considerara satisfactoria.

Art. 4º Comprobadas las condiciones á que se refiere el artículo precedente y pagados los derechos de habilitación, se declarará habilitada para el ejercicio profesional á la persona que haya solicitado el reconocimiento de su título ó diploma, y se comunicará á los tribunales y atutoridades que tengan á su cargo la inscripción de las personas autorizadas á ejercer la profesión que exprese el título ó diploma.

Art. 5º Mientras no se fije entre las naciones signatarias del tratado que lo han aprobado, el derecho que ha de cobrarse por la habilitación, se cobrará:

a) Para los diplomas universitarios, el derecho que fija el arancel respectivo para la revalidación de diplomas;

b) Para los demás el derecho que fijan las leyes y decretos para la expedición de los diplomas análogos en la República.

Art. 6º El certificado de la habilitación será dado, en cada caso, por la secretaría general de la universidad ó del Consejo nacional de educación, con el visto bueno del rector ó del presidente, debiendo figurar en él la firma de la persona que lo haya obtenido.

Art. 7º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Promulgación de la ley número 3257, sobre continuación de la publicación de las obras de Sarmiento.

Ley núm. 3257.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Encárgase al ciudadano Augusto Belín Sarmiento de continuar la publicación de las obras de Sarmiento bajo el patrocinio del gobierno nacional.

Art. 2º El Poder Ejecutivo contribuirá con una suscripción de ejemplares, cuyo importe no pase de dos mil pesos moneda nacional en cada edición de volumen no menor de cuatrocientas (400) páginas, y á medida de su publicación, los cuales serán distribuídos en las bibliotecas y escuelas del país.

Art. 3º Los gastos que demande la presente ley, se harán de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro*,
Secretario del Senado. Pro-secretario de la C. de D.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Promulgación de la ley núm. 3256, aumentando la jubilación de don José Posse.

Ley núm. 3256.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Auméntase á trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, la jubilación mensual que disfruta el ciudadano don José Posse.

Art. 2° Mientras esta suma no sea incluída en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. FRANCISCO ALCOBENDAS.
Benigno Ocampo, *Alejandro Sorondo*,
Secretario del Senado. Secretario de la C. de DD.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Promulgación de la ley 3261, autorizando al Poder Ejecutivo para anticipar la subvención escolar á la provincia de Santiago del Estero.

Ley núm. 3261.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para anticipar al Consejo general de educación de la provincia de Santiago del Estero, el importe de la subvención nacional de escuelas correspondiente al tercer cuatrimestre de mil ochocientos noventa y cuatro y al primero y segundo del corriente año, debiendo justificarse la inversión de esta suma, de conformidad á la ley de 4 de Octubre de mil ochocientos noventa.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL. FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo, *A. M. Tallaferro*.
Secretario del Senado. Pro-secretario de la C. de D

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando profesor de grado en el Departamento de aplicación de la Escuela normal de maestros de Mendoza al señor Elíseo E. García.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1895.

Vista la propuesta que se acompaña y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de grado en el departamento de aplicación anexo á la Escuela normal de muestros de Mendoza, al señor Elíseo E. García, en reemplazo del señor Numa Aquino, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia presentada oor don Absalón Carol, del empleo de oficial 3° de la Biblioteca nacional y nombrando en su lugar á don Samuel Vivot.

Buenos Aires Septiembre 16 de 1895.

En vista de la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que antecede, presentada por el señor Absalón Carol, del puesto de oficial 3° que desempeñaba en la Biblioteca nacional, y nómbrase, en su reemplazo, al señor Samuel Vivot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto no haciendo lugar á la ubicación solicitada por don Adolfo Grumbein, en el territorio de Santa Cruz, y acordando en venta las mismas tierras á don José Fernández.

Expediente núm. 1611, letra F, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la ubicación solicitada por don Adolfo Grumbein en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, letra B, lotes 21 y 22.

Art. 2° Acuérdase en venta á don José Fernández, por el precio y condiciones establecidos por la ley 3053, la superficie de veinte mil hectáreas, de que es ocupante en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, lotes 21 y 22.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que, dentro del término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, se practique la liquidación que corresponde y exija el pago del valor de dicha tierra, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el correspondiente título de propiedad á nombre de don José Fernández, con sujeción á las disposiciones de la precitada ley.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en la gobernación de la Pampa, de 2,600 hectáreas que corresponden al doctor Alberto Nazarre, en amortización de sus certificados de premio por la expedición á Río Negro.

Expediente núm. 1254, letra N, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el doctor Alberto Nazarre solicitando la ubicación de dos mil seiscientas hectáreas (2,600) en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, como personalmente agraciado, y habiendo justificado en forma su presentación fuera del término establecido poa decreto de 22 de Mayo de 1894,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en la gobernación de la Pampa, sección XIV, fracción D, lote número 18, con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas (2,600), como la que corresponde al doctor Alberto Nazarre en amortización de sus certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura de propiedad.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO

Decreto aceptando la transferencia que hace don Gregorio Ramírez á favor de doña Encarnación Dirube de Partland, de su concesión para colonizar en el territorio del Neuquén.

Expediente núm. 1287, letra O, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la transferencia que hace don Gregorio Ramírez, á favor de doña Encarnación Dirube de Part-

tland, de su concesión para colonizar en el territorio del Neuquén.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para que en el término establecido por decreto de 20 de Marzo del corriente año, exija el pago que corresponde de la mencionada tierra; y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la escritura respectiva con sujeción á lo prescripto en el artículo 14 de la ley 2875.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio de la Pampa, de cien hectáreas, que corresponden á don José Dávila.

Expediente núm. 1232, letra D, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don José Dávila, solicitando ubicación de las cien (100) hectáreas que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro; habiendo recibido el certificado respectivo recién en fecha 23 de Julio próximo pasado, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio de la pampa dentro de mensura, sección XXIV, fracción D, en el lote número nueve (9) con una superficie de cien (100) hectáreas.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don José Dávila.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional,

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio de la Pampa, de 5.100 hectáreas que corresponden á don Manuel Fernández Oro.

Expediente número 1225, letra F, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por don Manuel Fernández Oro, solicitando ubicación de cinco mil cien (5.100) hectáreas en el territorio de la Pampa, en amortización de cincuenta y un certificados que recibió en premio por la expedición al Río Negro; atentas las causas por que no presentó en tiempo su reclamo y de acuerdo con lo informado por la Dirección de tierras y colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio de la Pampa, sección XIV, fracción D, en la parte Oeste del lote número nueve (9).

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Manuel Fernández Oro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto rectificando el de 11 de Enero de 1894, en la parte que se refiere á la ubicación que corresponde á 7600 hectáreas, que se adjudicaron al general don José Ignacio Garmendia.

Expediente núm. 1246, letra G, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el general don José Ignacio Garmendia, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Rectifícase el decreto de 11 de Enero de 1894, que corre á foja 9, en la parte que se refiere á la ubicación que corresponde al recurrente, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, y que debe ser en la sección XXI, fracción D, lote número cinco (5) y fracción A, parte Sud-este del lote número veinte y cinco (25), en el territorio del Río Negro, con una superficie de 7600 hectáreas.

Art. 2º Vuelva á la escribanía mayor de gobierno para que extienda la correspondiente escritura á favor de don José Ignacio Garmendia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, repónganse los sellos é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto ordenando la provisión de tripe rizado para el crucero «25 de Mayo».

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vuelva á la Comisaría, para que disponga que los señores Juan Barzi é hijos provean, con destino al crucero «25 de Mayo», el tripe rizado que se detalla en su presupuesto de foja 6 y cuyo costo de $ 700, setecientos pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto disponiendo la provisión de instrumentos de navegación con destino al transporte «1º de Mayo».

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Francioni hermanos y Cía., provean, con destino al transporte «1º de Mayo», el adjunto pedido de instrumentos de navegación detallados en su presupuesto de foja 6 y cuyo costo de $ 252 doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando proveer, con destino al transporte «1º de Mayo», los artículos cargo del maquinista, cuyo costo es de pesos 532,65.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Noceti y Gallino provean, con destino al transporte «1º de Mayo», los artículos cargo del maquinista que se detallan en su presupuesto de fojas 8 con excepción de los artículos marcados que se proveerán por los almacenes de esa comisaría y cuyo costo reducido de $ 523,65 quinientos veinte y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLLNUAVA.

Decreto ordenando la provisión de artículos cargo del maquinista para el transporte «1º de Mayo».

Expediente núm. 5002, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Noceti y Gallino, provean, con destino al transporte «1º de Mayo», los artículos cargo del maquinista, detalla- dos en su presupuesto de foja 6, con excepción de los artículos marcados que se proveerán por los almacenes de esa comisaría, y cuyo costo reducido de ($ 353) trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, se imputarán al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto mandando proveer con destino al transporte «1º de Mayo», los artículos cargo del herrero, cuyo costo es de 45,72 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina, para que disponga, que los señores Francioni y Cía., provean, con destino al transporte «1º de Mayo», los artículos cargo del herrero, detallados en su presupuesto de foja 6, con excepción de los artículos marcados que se proveerán por los almacenes de esa comisaría, y cuyo costo reducido de ($ 45,72), se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando á la inspección del cuerpo de sanidad de la armada para que próvea al cuerpo de marinería un botiquín portátil.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.

De conformidad con lo informado por la Contaduría general, autorízase á la inspección del cuerpo de sanidad de la armada, para que provea al cuerpo de marinería, de un botiquín portátil, cuyo costo de ($ 150) ciento cincuenta pesos moneda nacional, se imputará á los fondos que recibe mensualmente, correspondientes al inciso 8, ítem 1º del presupuesto del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de un bombillo con chupador de goma y mangueras, para el servicio del transporte «1º de Mayo».

Expediente núm. 3470, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que los señores Noceti y Gallino provean con destino al transporte «1º de Mayo», el bombillo con chupador de goma y manguera detallado en su presupuesto de foja 5 y cuyo costo de ($ 550 m|n) quinientos cincuenta pesos m|n, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto mandando proveer artículos, cargo del contramaestre, con destino al transporte «1º de Mayo».

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que los señores R. Sánchez y Cª provean, con destino al transporte «1º de Mayo», los artículos cargo del contramaestre, que se detallan en su presupuesto de foja 7, y cuyo costo de ($ 717,50 m|n) setecientos diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto ordenando la provisión de baldes para el servicio del transporte «1º de Mayo».

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que ordene al señor Adolfo Zelada, provea, con destino al transporte «1º de Mayo», 24 baldes de los 48 presupuestados á foja 6, imputándose el costo reducido de ($ 72 m|n) setenta y dos pesos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto ordenando la provisión de artículos de limpieza para el servicio de la farola de la Boca del Riachuelo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor José Martínez provea, con destino á la farola de la Boca del Riachuelo, los artículos de limpieza detallados en su presupuesto de foja 3, y cuyo costo de ($ 9,50) nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se imputará al inciso 13, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de artículos, cargo del carpintero, con destino al faro de San Antonio.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.

Pase á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Adolfo Zelada provea, con destino al faro de San Antonio, los artículos, cargo del carpintero, detallados en su presupuesto de foja 8 y cuyo costo de ($ 122) ciento veintidós pesos moneda nacional, se imputará al inciso 13, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto disponiendo que la Contaduría no liquide prest ni racionamiento á empleados civiles no asimilados por ley, que prestan servicios en determinadas reparticiones.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895.

Habiéndose dado al decreto de fecha 23 de Abril de 1895, una interpretación más lata que la que le corresponde, acordando beneficios de prest y racionamiento á empleados civiles, no asimilados por ley, que prestan servicios en las oficinas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Contaduría no liquidará, en lo sucesivo, prest y racionamiento á los comisarios que prestan servicios en la subsecretaría de Marina, Estado mayor general, Prefectura marítima, Dirección de artillería, Inspección general de sanidad, Escuela naval y Comisaría de Marina.

Art. 2º Comuníquese al Estado mayor general, á la Escuela naval, á la Comisaría de marina, á la Prefectura marítima y Contaduría general de la Nación, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto autorizando al Estado mayor general de marina para efectuar trabajos de reparación en el pontón «Roseti» y obras en el arsenal de Zárate, etc.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, don Guillermo Villanueva.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que es urgente el habilitar lo más pronto posible el pontón «Roseti», para que pueda recibir á la brevedad posible sirviendo de depósito provisorio, un lote de munición de tiro rápido bastante considerable, que en breve ha de llegar de Europa. Lo más expeditivo sería, á mi parecer, el hacer remolcar dicho pontón hasta Zárate, donde, previa orden de V. E. se podrían efectuar algunas reparaciones y recorridas indispensables, como así también algunas instalaciones indispensables para habilitarlo como depósito de pólvoras.

Los polvorines existentes son de capacidad insuficiente para recibir la munición existente y naturalmente no será dado el depositar en ellos las pólvoras á recibir, y no hay tiempo de edificar los polvorines proyectados por el Departamento de obras públicas.

Por otro lado, el depositar todas las pólvoras de la armada en ese sitio, más particularmente en la parte baja del terreno que ocupa el local del Arsenal, me parece, pues, acertado y creo conveniente dedicar á esa cuestión un estudio detenido antes de que se aprueben definitivamente los planos que está confeccionando el Departamento.

Conjuntamente con las obras de los polvorines deben efectuarse algunos trabajos en el muelle, vías ferreas de comunicación interna, cabria, etc., las cuales deberían, salvo mejor parecer de V. E., empezarse sin dilación.

Pido también á V. E. en vista de los informes verbales de la comisión que nombré al efecto y de lo que me comunican los jefes recién nombrados para dicho Arsenal la conveniencia de mandar inspeccionar por el Departamento de obras públicas el estado de algunos de los polvorines actuales que están en mal estado y esto á la mayor brevedad.

Se impone también dedicar atención al almacenado del algodón-pólvora húmeda para las cabezas de los torpedos que se halla depositada en un pequeño pontón y que no se halla bien reparado por las malas condiciones de dicho depósito flotante.

Este bote de algodón-pólvora debería traspasarse al «Roseti», esperando la construcción de depósitos especiales, cuyos planos estaba confeccionando en la Dirección de torpedos y cuando yo era jefe de esa repartición.

Pido en consecuencia á V. E. se sirva autorizarme para hacer efectuar sin demora las obras accesorias para el «Roseti», conforme llegue á Zárate, á donde pido también autorización para remitirlo sin demora.

Urge también, señor Ministro, el mandar á Martín García el envase de una pólvora de botes antiguos que están mal acondicionados, debiendo esto irrogar algunos gastos de poca consideración, pero que son necesarios efectuar.

Estas son, por ahora, á pesar de no haber aún remitido la comisión que nombré, elevado á mi poder su informe definitivo, las medidas que hay que tomar con la mayor urgencia.

Dios guarde á V. S. — *Manuel José García.*

—

Septiembre 25 de 1895.

Visto lo manifestado por el señor Jefe del Estado mayor general de marina en la presente nota, autorízasele para que habilite como depósito de inflamables al pontón «Roseti», debiendo disponer lo conveniente para que en el arsenal de Zárate se le practiquen las reparaciones que sean necesarias, á fin de dejarlo en condiciones de servir al objeto á que se le destina. Igualmente se le autoriza

para que proceda como lo indica, respecto al envase de la pólvora que existe actualmente en la isla de Martín García, debiendo en oportunidad elevar á este Ministerio las cuentas de los gastos que se efectúen por estos trabajos para disponer el ahorro que corresponda.

Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría transcribiéndole la presente nota, y vuelva á sus efectos al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto, aceptando la renuncia interpuesta por el inspector de bahía y ribera, don Daniel B. Rosende y nombrando en su reemplazo al ciudadano don Enrique Raymond.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.

Atenta la renuncia que precede, del inspector de bahía y ribera de la Prefectura general de puertos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que presenta el inspector de bahía y ribera de la prefectura central de puertos, don Daniel B. Rosende, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Enrique Raymond.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando jefe de la ayudantía de la prefectura marítima, al ciudadano don Enrique Victorica (hijo)

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895

Atento lo manifestado por la Prefectura marítima en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de la ayudantía de la Prefectura marítima al señor don Enrique Victorica(hijo),en reemplazo del señor don Amadeo Losardi que se ha acogido á la ley de jubilaciones.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto declarando cesante al encargado de la contabilidad y pesadores de carbón de los depósitos de la Dársena Sur.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

No siendo necesarios los servicios que presta don Francisco Ibarra, como encargado de la contabilidad del depósito de carbón de la Dársena Sud, y no figurando dicho puesto en el presupuesto vigente, etc.,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase cesante al encargado de la contabilidad del depósito de carbón de la Dársena Sud, don Francisco Ibarra.

Art. 2° Declúranse igualmente cesantes, por razones de mejor servicio, á los pesadores del mismo, don José M. Acosta y don José C. Palacios.

Art. 3° Nómbranse en reemplazo de los dos últimos, á los señores José Ferro y Norberto Reganti.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y dése al Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto aceptando la renuncia hecha por el comandante del batallón infantería de marina.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1895.

Atenta la renuncia que por razones de salud presenta el señor comandante del batallón infantería de marina y la propuesta del Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor teniente coronel don Manuel y Dantas, del cargo de jefe del batallón infantería de marina, y nómbrase en su reemplazo al señor teniente coronel don Marciano Grigera, actual 2° comandante del mismo cuerpo.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando ayudante del señor comodoro don Enrique G. Howard.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase ayudante del señor comodoro don Enrique G. Howard al capitán de fragata don Luis D. Cabral.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto dando de baja al maquinista Gerónimo Tassara.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1891.

Atento lo manifestado en la precedente nota.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Dase de baja del servicio de la armada al maquinista de tercera clase don Jerónimo Tassara.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando profesor en comisión de la Escuela naval á don Ricardo Ricaldoni.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1895.

Atenta la propuesta que precede de la Dirección de la escuela naval,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor en comisión de la Escuela naval para dictar las clases de artillería, torpedos, maniobra y aparejo al ex-oficial de la marina de guerra italiana don Ricardo Ricaldoni.

Art. 2° La Dirección de la Escuela naval procederá á sacar á concurso este puesto el día 15 de Diciembre próximo, para llenarlo definitivamente, debiendo entrar en dicho concurso el profesor nombrado.

Art. 3° La Contaduría general procederá á imputar los $ 300 moneda nacional que se asignan á este empleo en la forma siguiente; $ 200 moneda nacional á la partida 11 y $ 100 moneda nacional á la partida 36 del inciso 9, ítem 1 del presupuesto del Departamento de marina.

Art. 4° Anótese en la sexión de contabilidad, comuníquese á la Contaduría, á la Dirección de la Escuela naval, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA

Decreto nombrando maquinistas de 2ª clase á los alumnos de la escuela de maquinistas en Inglaterra, Roberto L. Dowine y José Brignone.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Visto lo manifestado por el director de la escuela de maquinistas en Inglaterra, de que los alumnos de esa escuela, Roberto L Dowine y José Brignone, han rendido satisfactoriamente el examen para obtener la patente de maquinistas de 2ª clase, y atento lo expuesto por el Estado mayor de haber presentado los certificados que los acreditan como tales maquinistas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbranse maquinistas de 2ª clase de la armada á los ex-alumnos de la escuela de maquinistas en Inglaterra, don Roberto L. Dowine y don José Brignone.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto nombrando maquinista á don Ramon Laudeira.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase maquinista de 3ª clase de la armada al ciudadano don Ramon Laudeira.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando director de la sección material del Estado mayor general de marina.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.

Atenta la propuesta que precede del Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase director de la sección material del Estado mayor general de marina, al ingeniero naval, teniente de navío don Aníbal Carmona.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando maquinista al aprendiz maquinista Guillermo Glennie.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Habiendo comunicado el señor Ministro argentino en Londres, que el aprendiz de la escuela de maquinistas, don Guillermo Glennie, ha terminado sus estudios teórico-prácticos y obtenido en Inglaterra el diploma que lo acredita como maquinista, y que con fecha 20 de Julio próximo pasado ha sido incorporado al personal de maquinistas del crucero «Buenos Aires»,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda reconocido como maquinista de 2ª clase de la armada y con antigüedad de 20 de Julio próximo pasado, el exaprendiz de la escuela de maquinistas, Guillermo Glennie.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto aceptando la renuncia del comandante de la compañía de la Escuela naval.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1895.

Atenta la renuncia que por razones de salud, presenta el comandante de la compañía de aspirantes de la Escuela naval, teniente de navío don José Quiroga Furque y la propuesta formulada por la dirección de dicha escuela,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el teniente de navío don José Quiroga Furque, de comandante de la compañía de aspirantes de la Escuela naval, y nómbrase en su reemplazo al teniente de fragata, don Arnoldo Wallbrecher.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Resolución aprobando un proyecto de reglamento para exámenes y conocimientos del condestable.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por el Estado mayor general de marina en el informe que precede,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el adjunto proyecto de reglamento de exámenes y conocimientos que deberán tener los condestables que cursan sus estudios en la Escuela de cabos de cañún, debiendo introducirse en él las modificaciones propuestas por el Estado mayor de marina en su informe fecha 17 del actual.

2º Queda autorizado dicho Estado mayor general para proceder á la inspección del mencionado reglamento.

3º Comuníquese á la Contaduría general, y vuelva á sus efectos al Estado mayor general de marina, previa inserción en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto nombrando profesor de física de la Escuela naval.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1895.

Atenta la propuesta que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de física de 3er año de la Escuela naval, al señor don Nestor L. Etcheverry.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto ordenando la provisión de cortinas, etc., para el crucero «25 de Mayo».

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de Marina para que disponga que el señor Julio Dalquier provea, con destino al crucero «25 de Mayo», las cortinas, etc., detalladas en su presupuesto de foja 5, y cuyo costo de ($ 392) trescientos noventa y dos pesos moneda nacional, se imputará al inciso 12, ítem 6 del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Decreto ordenando la provisión de tripe cortado para el crucero «25 de Mayo»

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Vuelva á la Comisaría de marina para que disponga que el señor Santiago Carlevari provea, con destino al crucero «25 de Mayo», el tripe cortado que se detalla en su presupuesto de foja 6, imputándose el costo de ($ 455,40) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional, al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la Contaduría.

URIBURU.
E. J. BALSA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *tres mil novecientos setenta* y *dos pesos* en billetes de emisiones antiguas de los bancos siguientes:

Banco Provincial de Córdoba

Bonos agrícolas: 248 billetes $ 1.612.
Emisión antígua: 139 » » 1.179.
Total $ 2.791.

Banco Provincial de Tucumán

Rubro Banco Provincial de Tucumán: 516 billetes $ 1.011.
Id id Méndez hermanos y compañía: 16 billetes $ 105.
Id id Muñoz, Rodríguez y compañía: 19 billetes $ 65. Total 1.181.
Total: 938 billetes $ 3.972.

La clasificación de los billetes quemados queda especificada en planillas archivadas en Contaduría.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del decreto reglamentario de la ley de 3 de Noviembre de 1887.

Luís P Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—J. Pillado, sub-contador—Juan Battaglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador y tesorero que firman, el representante del Banco Nacional y el secretario que suscribe, se procedió á destruir por el fuego la suma de *setecientos veintidós mil pesos* en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

94.798 billetes $ 568.247

Ley 6 de Septiembre de 1890

13.705 billetes $ 114.277

Ley 16 de Octubre de 1891

8.487 billetes $ 34.648

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

2.504 billetes (con sello)	$	3.846
69 » (sin »)	»	550

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

48 billetes	$	252
119.612 billetes	$	722.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por triplicado.

Luís P. Molina—Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente.—J Pillado, sub-contador —Juan Bataglini, tesorero.—Carlos D. Rojas, por el Banco Nacional—Alberto Aubone, secretario.

—

En Buenos Aires, á veintiocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *once mil pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación argentina

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 21 de Agosto de 1890

78.000 billetes de 0 10 $ 7.800

Ley 29 de Septiembre de 1891

32.000 billetes de 0.10 $ 3.200

110.000 billetes $ 11.000

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luís P. Molina--Plácido Marín—J. A. Areco—Juan Girondo—Carlos M. Marenco, gerente—J. Pillado, sub-contador —Juan Battaglini, tesorero — Alberto Aubone, secretario.

———

Estado Mayor General del Ejército

—

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895.

Al señor jefe del Estado mayor general del ejército, general de brigada don Alberto Capdevila.

En el examen de los trabajos presentados á estudio de la división de mi mando, se ha producido siempre, que las modificaciones introducidas al texto de los mismos, alteran de tal manera los proyectos, que en realidad el trabajo desaparece como personal del autor, para ser de la división.

Las bases sobre determinados estudios que presentan los autores, sino resultan en definitiva cambiados por completo, lo son de tal modo en su forma y aun en mucha parte de sus principios fundamentales, que resulta la división, la productora de ellos.

Además, la nueva organización del Estado mayor general con divisiones técnicas, que tienen que responsabilizarse moralmente de los trabajos que ellas efectúen y cuya trascendencia es generalmente grande, no pueden en justicia compartir esas responsabilidades con los autores y V. S. lo sabe, es de uso práctico y beneficioso que las publicaciones sean oficiales, con el nombre único de la institución que las publicó.

Esto presento á la consideración de V. S. salvo su mejor parecer.

Dios guarde á V. S.—*Jorge J. Rohde.*

—

De conformidad con lo propuesto por el señor jefe de la 2ª división de este Estado mayor general, se resuelve que todas las publicaciones que en lo sucesivo se hagan por dicha división, llevarán en la parte superior de las carátulas, exterior é interior, la leyenda:

«Estado mayor general del Ejército—2ª división» y debajo el título de la obra «Publicación oficial --Decreto de tal fecha.»

Los autores de las obras que se acepten, aunque sea modificándolas de la manera que se estime conveniente, como reglamentarias ó como textos oficiales, serán recompensados en atención á su iniciativa, altamente laudable, en la forma que se dispondrá más adelante.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895. —*A. Capdevila.*

—

ORDEN GENERAL NÚM. 140

Siendo indispensable que sin pérdida de tiempo se pase una inspección en las máquinas y calderas de todos los buques que componen la flota de la Nación.

El Jefe de Estado mayor general de marina, dispone:

Nómbrase una comisión compuesta de los señores capitán de fragata don José E. Durand, inspector de máquinas de la armada, don Adolfo Rugeroni, jefe de máquinas de la división torpedos, don Jorge Heggie é inspector de máquinas de la prefectura marítima, don Guillermo Hunter, con la misión de que, sin pérdida de tiempo, procedan á revisar minuciosamente el estado de las calderas principales y auxiliares y máquinas motoras y auxiliares sin excepción alguna, de todos los buques de la armada, presentando un informe sumario de cada inspección por separado, para pasar después el general, una vez terminada la comisión.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895 — *Manuel J. García.*

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 141

Siendo necesario introducir algunas adiciones en el Código nacional de señales.

El jefe del Estado mayor general de marina, dispone:

Que todos los que tengan en su poder algún ejemplar de dicho código, deberán presentarlo al Estado mayor general antes del 18 del mes entrante para las correcciones del caso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1895. *Manuel J. García.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Direccíón Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en las siguientes líneas: 1ª desde Posadas á Santo Tomé, pasando por Santo Tomás, San Carlos, Playadito, San Alonso, Concepción de las Sierras y Apóstoles (por mensajerías); 2ª de Concepción de las Sierras á San Javier, pasando por Santa María, Periguero y Tacuararo (por correos á caballo) y 3ª entre Posadas á Candelaria, pasando por Santa Ana (por correos á caballo). Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 oјo del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario.

v.o.5.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta, durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Rio IV á Capilla de la Cruz, pasando por Esquina, El Tambo, Boedo Viejo, Piedra Blanca, La Tapia, San Bartolo, Alpa Corral, Permanentes, Río de los Sauces y Cañada de Alvear.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 oјo del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

23.o

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitacion pública por el término de treinta días para los siguientes servicios en esta capital: transporte de la correspondencia de las sucursales de Correos y Telégrafos y entre la casa central y las estaciones de ferrocarril y puertos y vice versa, y para la recolección de los pilares postales, todo por vehículos. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m: Las propuestas se abrirán públicamente el Viernes 25 de Octubre próximo, á las 4 p. m.—Buenos Aires, Septiemcre 24 de 1895. BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario. v. o. 25

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de treinta carritos destinados á la recolección de correspondencia de los pilares postales. Por el pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta comisión, de 2 á 4 p. m..

Las propuestas se abrirán en acto público el Miércoles 30 de Octubre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 28 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Levingston,* secretario.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la escuela normal de varones de Catamarca.

Los planos, presupuestos y demás antecedentes, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 11 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v.o.11

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 24 de Octubre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para la impresión del tercer tomo de la Estadística de los Ferrocarriles de la República, correspondiente al año 1894, bajo las bases siguientes:

1ª La impresión constará de mil ejemplares, encuadernados á la rústica, de formato, papel y cuerpos iguales á los del tomo anterior, que puede consultarse en la Dirección.

2ª Los proponentes deberán dar los siguientes precios:

a) precio por pliego de 8 páginas de texto corrido;

b) id id id de cuadros estadísticos;

c) id id id de texto corrido en cuadros;

d) id id id de croquis de tren rodante;

e) id id id de cuadros gráficos en dos tintas;

f) id de 1.000 ejemplares del mapa de ferrocarriles;

g) id de encuadernación en pasta de cien ejemplares con títulos dorados en la tapa.

3ª Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito de 150 pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Dirección de Ferrocarriles.

4ª Las propuestas serán abiertas en público á las 2 p. m., labrándose el acta correspondiente.

Para mayores detalles dirigirse á la secretaría de la Dirección.

v.o.4.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

v.o.5.

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas de la Nación llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y tres libros diarios, cincuenta y tres libros mayores y cincuenta y tres libros de caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma, á disposición de los licitadores, de 11 a. m. á 4 p. m.

Cada propuesta vendrá acompañada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que representen el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas se abrirán el lunes 21 de Octubre, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.—*Luis S. Boado,* secretario. v. o.21.

Administración general de contribución territorial y patentes

Habiéndose resuelto por el P. E. el cese de los señores J. S. Osuna y Cª. como encargados de la cobranza de los impuestos de contribución territorial y patentes, correspondientes á los años 1889, 1890, 1891 y 1892, se previene que las únicas personas autorizadas para requerir desde hoy el pago de lo que se adeuda, son las siguientes:

Sección	1ª	Irineo Pividal
»	2 y 14	Andrés del Pino
»	3 y 13	Juan J. Lozano
»	4 y 16	Antonio Varela
»	5	Juan B. Luqui
»	6 y 18	Alejandro M. Montero
»	7 y 15	Pedro Bengolea
»	8	Federico Gallegos
»	9 y 11	Juan de la O.
»	10	Carlos Villar
»	12	José I. Ríos
»	17	Carlos N. Solivella
»	19 y 20	Zenón Ardiles
»	Flores	Antonio Rodríguez
»	Belgrano	Domingo Capella

Estos empleados acreditarán su personería, exhibiendo á los contribuyentes el nombramiento visado por la Dirección general de rentas y por la administración del ramo.

Se previene igualmente que dentro del plazo de 30 días, deben canjearse en la Administración, Balcarce 188, los recibos otorgados directamente por los señores F. S. Osuna y Cª ó sus agentes, sin cuyo requisito no se considerará satisfecha la deuda que figure en los padrones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*C. Castañera,* administrador general.

v.o.4.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la confección de los libros de la Aduana para el año 1896.

Las propuestas serán presentadas en secretaría el 23 de Octubre próximo, recibiéndose hasta las 4 p. m. Deben estar extendidas en el sello correspondiente y acompañadas del depósito en el Banco de la Nación Argentina, con arreglo á la ley.

En secretaría se darán á los interesados todas las explicaciones que necesiten y se relacionen con el trabajo.

Septiembre 23 de 1895.—*La secretaría.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.* v 28 s.

Oficina de tierras

REMATE DE ARRENDAMIENTO EN GUAMINI

Se avisa al público que el miércoles 2 de Octubre de 1895, á la 1 p. m., se procederá á rematar el arrendamiento de 34.687 hectáreas, 29 áreas, en Guamini, divididas en 41 lotes de 1000 hectáreas más ó menos, según el plano especial correspondiente, cumpliendo lo dispuesto por el Superior Gobierno con fecha 5 de Agosto de 1895. El remate se efectuará en la Oficina de tierras, bajo las siguientes condiciones:

1ª—El arrendamiento será por el término de tres años; la base para el remate, de cincuenta y cinco centavos la hectárea (0,55) por año y el pago se hará en dinero efectivo, en la siguiente forma: 10 o|o como seña en el acto del remate y el resto de la primera anualidad dentro de los 15 días siguientes á esa fecha, si el remate se hubiese aprobado por el Poder Ejecutivo, ó dentro de 10 días de la publicación del decreto de aprobación, si ésta hubiese demorado más de los 15 días mencionados. Si el interesado no hace el pago dentro de los plazos expresados, no habrá contrato y perderá la seña entregada.

2ª—Las anualidades subsiguientes se abonarán en la Oficina de tierras un mes antes del vencimiento de la que fué pagada, quedando «ipso facto» rescindido el contrato sino se cumple por el arrendatario esta condición.

3ª—En el mismo acto en que el arrendatario entregue la primera anualidad, se firmará por éste y el jefe de la Oficina de tierras el contrato respectivo en dos ejemplares y comenzará desde esa fecha á correr el arrendamiento. Al mismo tiempo se le entregará un oficio para el Juez de paz de la localidad, á fin de que

lo ponga en posesión, siendo de su cuenta y cargo las diligencias que para este efecto se ocasionen, sin perjuicio de que la Oficina de tierras quede en el deber de ejercitar su autoridad y sus medios de acción en el mismo sentido.

4ª—Si al vencimiento de los tres años el gobierno no ha dispuesto y no dispone otra cosa, se continuará año por año en las mismas condiciones. Por planos y mayores datos, dirigirse á la Oficina de tierras.—La Plata, Septiembre 2¡95.—*Horacio J. Ferrari.*

NOTA.—Se rematará también el arrendamiento de 6677 hectáreas 12 áreas, 70 centiáreas, divididas en 7 lotes, en la misma localidad.

OTRA.—Bajo estas mismas condiciones y por un año renovable, si el Poder Ejecutivo no dispone otra cosa, se rematará en la misma fecha el arrendamiento de las chacras del ejido de La Plata, números 19, 20, 29 y 79 de la sección C, y la número 7 de la sección G, con la base de pesos 12 m¡n la hectárea al año.—*Ferrari.* v.2.o

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la licitación verbal, ante la Subsecretaría de Guerra, sobre provisión de cuatrocientas mochilas y cuatrocientos correajes.

Los pliegos de condiciones y modelos respectivos se hallan á disposición de los interesados en el Estado M. G. del Ejército.

Las propuestas serán presentadas el día viernes 4 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.—*M. Touriñan*, Oficial mayor

LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, á contar de la fecha, para la provisión de quinientos caballos y mil mulas, destinados al servicio del ejército nacional. Los pliegos de condiciones se hallan en la Subsecretaría de Guerra, donde serán abiertas las propuestas que se presentasen á las 4 p. m. del día viernes 4 de Octubre de 1895.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895.—*M. Touriñan*, Oficial mayor.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre de 1895.—*El Comisario general.*

LICITACIÓN

El día 7 de Octubre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la provisión de útiles de cama y enseres de marinería para la cañonera «Paraná».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1895.—*El comisario general.* v.O-7

Departamento de Minas y Geología

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología—Francisco Camartino, en la solicitud sobre denuncia de huano en una de las islas Lobos, situada en el extremo Oeste golfo San Jorge, á Vd. como mejor proceda digo: que estando hechas las publicaciones que marca el Código de minería y en vista de la resolución de esa dirección, vengo á pedir se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley. A esta concesión le pondré el nombre de «*Irene*».—*Francisco Camartino.*

Septiembre 3 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895—En vista de la protesta de los señores Alberto Levi y Francisco Donnasumma y la resolución de fecha 16 de Agosto último, que dispone se pase al ingeniero que se nombre para efectuar la mensura y demarcación, copia del acta de mensura de la isla á que se refiere ordenándole no proceda á efectuarla en caso de ser la de los protestantes. Publíquese según el artículo 231 del Código de minería, fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

1º 6.

Buenos Aires 3 Septiembre 1875.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Francisco Camartino, en la solicitud sobre denuncia de huano en una de las Islas Galiano, en el golfo San Jorge, extremo O. á N., como mejor proceda, digo: Que estando hechas las publicaciones que marca el Código de minería y en vista de la resolución de esa dirección, vengo á pedir se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley. A esta concesión le pondré el nombre de «La Argentina».—Es justicia.—*Francisco Camartino.*

Septiembre 3 de 1895.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires Septiembre 14 de 1895—Como lo piden, publíquese, según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general 1º.6

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Francisco Camartino, en la solicitud sobre denuncia de huano en una isla situada al extremo este de las Islas Blancas, en la bahía Cameson, á usted como mejor proceda, digo: Que estando hecha la publicación que marca el Código de minería y en vista de la resolución de esta dirección, vengo á pedir se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley.—A esta concesión le pondré el nombre de «La redonda chata»—Es justicia.—*Francisco Camartino.*

Septiembre 3 de 1895—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, 14 Septiembre de 1895. En vista de la protesta de los señores Alberto Levy y Francisco Donnasumma y la resolución de fecha 16 de Agosto último, que dispone se pase al ingeniero que se nombre para efectuar la mensura y demarcación, copia del acta de mensura de la isla á que se refiere, ordenándole no proceda á efectuarla en caso de ser la de los protestantes.—Publíquese según el artículo 231 del Código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

1º.6

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895. —Señor director del Departamento nacional de minas y geología —Francisco Camartino, en la solicitud sobre denuncia de huano en una de las islas Vernacci, extremo Este del puerto Malaspina, á usted, como mejor proceda, digo: Que estando hechas las publicaciones que marca el Código de minería y en vista de la resolución de esta dirección, vengo á pedir se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley. A esta concesión le pondré el nombre de *Ana*. Es justicia.—*Francisco Camartino.*

Septiembre 3 de 1895.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895. —En vista de la protesta de los señores Francisco Donnarumma, José Maglio y Cía., y la resolución de fecha 16 de Agosto próximo pasado, que dispone se pase al ingeniero que se nombre para efectuar la mensura y demarcación, copia del acta de mensura de la isla á que se refiere, ordenándole no proceda á efectuarla en caso de ser de los protestantes. Publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general. 1º. 6.

MENSURA

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.—Señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Francisco Camartino en la solicitud sobre denuncia de huano en la isla sin nombre, al Oeste cuarta S. O. del cabo Aristazábal, al Oeste de la Isla Quintana, á V. como mejor proceda, digo: Que estando hechas las publicaciones que marca el Código de minería y en vista de la resolución de esa dirección, vengo á pedir se sirva ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que me corresponde según la ley. A esta concesión le pondremos el nombre de «Porvenir».—Es justicia.—*V. Camartino.*

Septiembre 3 de 1895,—En esta fecha entró en el Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1895.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 1:6